

LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE ÍLLORA Y SU COMARCA

AÑO 1571

1 – Escasez de alimentos durante la guerra.

La prolongación de la guerra durante unos tres años provocó una gran escasez de cereales y alimentos en general. En el verano de 1569, el alcalde y capitán de Íllora, Francisco Ruiz del Olmo, tuvo la previsión de adquirir 33 reses vacunas propiedad del veinticuatro de Granada, Leonardo de Valdivia. Más adelante faltaban incluso las semillas para poder realizar las siembras, por lo que el corregidor de Granada ordenó que la Iglesia Parroquial de Íllora vendiese a los labradores los acopios de trigo y cebada procedentes de los impuestos eclesiásticos de diezmos y primicias, para poder realizar la siembra.

26/07/1569 P. (CXIII, 7924)

“Obligación del señor Leonardo de Baldibia qontra Francisco Ruyz del Olmo.”

*“Sepan quantos esta carta de obligaçión vieren, cómo yo **Francisco Ruyz del Olmo, alcalde hordinario desta villa de Yllora y capitán della...** como principal deudor, e yo Juan Garcia de Capilla el moço, vecino desta villa, como su fiador... otorgamos... que debemos... a el señor Leonardo de Valdivia, cavallero de la Horden de Calatraba, veyntiquatro de Granada... [165] ducados... por rrazón de [33] rreses vacunas, de año y de dos años y de tres años cada una, que de vos **conpramos**, a rrazón de çinco ducados cada una... Los quales... pagaremos en la ciudad de Granada... para el día de Nuestra Señora del mes de agosto del año benidero de [1570] años...”*

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Juan Garcia de Capilla firmé mi nonbre, y por mi el dicho Francisco Ruyz del Olmo no saver escrebir firmó a mi rruego un testigo... En la villa de Yllora, a [26/07/1569] años...

*Sin derechos. Juº grª de / capilla Por tº Juan Rºs de / arguelle
antemy christoval de la peña / scrivano pu^{co}”*

22/10/1570 P. (CCXC?, 7672)

“La Yglesia desta villa, obligación qontra Pedro Ruyz de la Fuente y sus compañeros.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo **Pedro Ruyz de la Fuente e yo Pedro Hernandez Casado, alcaldes hordinarios desta billa, e yo Hernan Garçia del Moral e yo Juan Ruyz del Olmo, regidores desta billa, e yo Xpobal Lopez Nabarro, vecino desta billa...** otorgamos... que debemos e **nos obligamos de dar e pagar a la Yglesia desta billa de Yllora...** [71.016] maravedís de la moneda usual, los quales [deteriorado] **por rrazón de [176] fanegas de trigo, a la tasa de su magestad, y [88] fanegas de çebada, a la tasa de su magestad...** que las rreçebimos de la dicha Yglesia y de su mayordomo en su nombre **para darlas a los labradores desta billa este año, por la horden contenida en [deteriorado] y mandamyento del señor corregidor de Granada...** pagaremos [deteriorado] de nuestra señora Snata Maria del mes de agosto primera que berná del año benidero de [1571] años...*

...Yllora, a [22/10/1570]... [deteriorado]

Sin derechos. Por t^o Dg^o Lopez [deteriorado]”

1

¹ Que en el otoño de 1570 la Iglesia de Íllora tuviera un acopio de trigo superior a las 176 fanegas que vendió a los labradores para poder sembrar, contrasta con la escasez reinante entre la población.

Se observa también un aumento de la mortalidad en ese año 1570, en el que se hicieron un total de 30 testamentos.

31/10/1570 P. (CCCIII, 7688)

“El mestro Ximenez, obligación qontra Juan Garcia Gabilan.”

*“Sepan quantos esta carta de obligacion bieren, cómo yo Juan [deteriorado: ‘Garcia Gabilan’] **vecino que soi desta billa de Yllora, juridiçión de Granada, otorgo y conozco por esta presente carta, que debo e me obligo de dar e pagar a bos el maestro Migel Ximenez, beneficiado desta billa, o a quien vuestro poder obiere, [27] reales y [12] maravedís de la moneda usual, los quales le debo e son por resto de tres fanegas de trigo, a la tasa [deteriorado] magestad, que rrecibo en nombre de Juan Serrano de Alcaraz, vecino desta villa, questá en la guerra, para que el suso dicho siembre este año.***

Del qual dicho pan para el dicho hefecto me doy por contento y entregado... Los dichos [27] reales y [12] maravedís bos daré [deteriorado] en esta billa llanamente, sin [deteriorado] el día de nuestra señora Santa Maria del mes de agosto que berná del año benidero de [1571] años...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó un testigo... En Yllora, a postrero día del mes [deteriorado] de [1570] años. [deteriorado] Juan Garçia de Macyas y Bartolome Bellido, barbero [deteriorado] Derechos un rreal. antemy cristoval de la peña / scrivano pu^{co}”

2

² Observemos que el pago del resto de las tres fanegas de trigo no se haría hasta el mes de agosto del año siguiente, lo que da idea de la falta de recursos existente en aquellos momentos y cuando el destinatario último de las semillas está *“en la guerra”*.

01/11/1570 P. (CCCIII, 7692)

“El maestro Migel Ximenez qontra Juan Garcia de Maçias.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación [deteriorado] **Juan Garcia de Maçias**, como princypal [deteriorado] Juan de Mercado, como su fiador, [deteriorado]... vecinos desta villa... otorgamos y conoçemos por esta presente carta [deteriorado] nos obligamos de dar e pagar al maestro Migel Ximenez, beneficiado desta villa, o a quien su poder obiere, [27] reales y [12] maravedís de la moneda usual [deteriorado] son por rrazón de tres fanegas de trigo [deteriorado] a la tasa de su magestad, para sembrar este año [deteriorado]*

Los quales dichos [27] reales y [12] maravedís le daremos e pagaremos... el día de nuestra señora Santa Maria del mes de agosto del año benidero de [1571] años... Yllora, [deteriorado]

Tº Sancho de / Roças

Derechos un real.

antemy cristoval de la pª / escrivano pu^{co}”

3

21/11/1570 P. (CCCXXXIII, 7779)

“La Yglesia qontra Pedro Ruyz del Olmo.”

“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Pedro Ruyz del Olmo, vecino que soi desta billa de Íllora [deteriorado...] debo e me obligo de dar y pagar a bos [deteriorado] pez Nabarro, mayordomo de la Yglesia desta billa [deteriorado] es a saber [18] reales y ocho maravedís [deteriorado] quales debo e son por rrazón [deteriorado] trigo a la tasa de su magestad, para senbrar este año [deteriorado...] bos daré e pagaré en esta villa [deteriorado] el día de Santiago [deteriorado] de setenta y un años...

Íllora, a [21/11/1570] años... [deteriorado]

Sin derechos.

antemi christoval de la pª / scrivano pu^{co}”

³ El testigo Sancho de Roças falleció poco tiempo después de la firma de este documento, concretamente el día 11 de diciembre de ese año 1570, y en su acta de defunción consta que “matáronlo los moros”. Es de suponer que marcharía a las Alpujarras después del 1º de Noviembre.

El problema de la escasez de alimentos era común a todos los lugares de Granada:

“16/04/1569- Bastimentos”

“Excelentísimo señor

“Los vezinos del lugar de Albolote besamos a vuestra excelencia las manos y dezimos que el obligado que tenemos en el pueblo bive en el Albayzín y no quiere yr al pueblo a dar recaudo respeto de que no le dexan sacar su ropa para yse a bivar a Albolote.

Ya vuestra excelencia sabe que aquel pueblo es paso de toda la gente de guerra que va y viene y no se halla de comer, y se recibe mucho trabaxo a causa de no aver carnicero. Y ansimismo es pueblo de muchos xpiano viejos que así mismo reciben mucho trabaxo.

Por lo que suplicamos a vuestra excelencia mande dar liçençia para que este se vaya a bivar allá y se le quiten los guéspedes. Y en ello nos hará vuestra excelencia muy grande merced.”

(AHA)

“Bastimentos”

*“Ynstrucción de lo que a de hacer Juan de Pulgar que ba a **conprar pan para proveer el exército questá con su eçelencia a allanar los lugares de las Alpuxarras questán lebantados contra su magestad:***

*-Primeramente a de yr a las **Siete Villas de la juridiçión de Granada y en ellas a de conprar dos mill fanegas de pan** que sea muy bueno y línpio y bien granado, y al preçio más bajo que pudiere, de manera que salga puesto en esta çiudad, con los acarretos, a menos que la premática. Y si acaso no lo hallare tan barato lo conpre, teniendo consideraçión del lugar donde lo conpra, para con el acarreto salga puesto en esta ciudad al precio de la premática y no más.*

-Yten a de traer testimonio ante escribano de a quién conpra el pan y qué cantidad y a qué preçio.

-Yten como lo fuere conprando lo a de yr enbiando a Granada...

-Yten a de pagar por la trayda a seys maravedís por legua, conforme a la premática, y menos si pudiere /.”

(AHA)

Pero también el Concejo de Íllora vendía el trigo que le llegaba, para que se pudiese realizar la siembra a finales del año 1570. En este caso el trigo procedía **“de lo que bolbieron los moriscos del Tocón de lo que tenían de la Yglesia”**; en lo que parece ser el trigo que, siguiendo las citadas órdenes del corregidor de Granada, había sido vendido por la Iglesia a los moriscos de Tocón para realizar la siembra; pero emitido el decreto de expulsión de los moriscos, estos devolvieron el trigo al Concejo de Íllora (o les fue reclamado por éste), pues ya no estarían los nativos moriscos aquí cuando llegara el tiempo de recoger las cosechas.

28/12/1570. (P. CCCLX, 7825 y CCCLX b, 7828)

“El Qoncejo de Íllora, obligación qontra Bernardo Lopez.”

“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Bernardo Lopez, vecino desta villa de Íllora, otorgo e conozco que debo e **me obligo de dar e pagar al Qoncejo de Yllora...** [22] reales e [27] maravedís... los quales le debo y son de **dos fanegas y media de trigo que recibí para senbrar este año, a la tasa, de lo que bolbieron los moriscos del Tocón de lo que tenían de la Yglesia.** Del qual me doi por contento y entregado...”

En testimonio de lo qual otorgué esta... en cuyo registro, porque no se escrebir, firmó un testigo. Ques fecha en Yllora, a [28/12/1570] años...

+ Juº Ruiz + Xhristoval de la Peña / scrivano pu^{co}”

“El Qoncejo de Íllora qontra Andres Hernandes Crespo.”

“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Andres Hernandes Crespo, vecino que soi desta billa de Íllora... otorgo e conozco que debo e me obligo de dar e **pagar al Qoncejo de Íllora...** [22] reales y [27] maravedís de la moneda usual, los quales bos debo e son por razón de **dos fanegas y media de trigo, a la tasa, que recibí para senbrar de lo que bolbieron los moriscos del Tocón desta Yglesia.** De lo qual me doi por contento y entregado...”

Los quales, dichos [22] reales e [27] maravedís bos daré e pagaré en esta billa, llanamente sin pleyto alguno, **el día de Santiago que berná del año benidero de [1571] años...**

En Yllora, a [28/12/1570] años...

Derechos un real. Testigo Juº Ruiz Ante my christoval de la pª / scrivano pu^{co} »

2 – Los moriscos de Íllora ante su deportación y exilio.

Y llegamos al final de la guerra que supuso para unos moriscos la muerte, para otros la esclavitud y para el resto, o no sublevados, la expulsión. Entre estos últimos están los moriscos de Tocón, de Alomartes, de Brácana y, en general, los moriscos del término de Íllora. La sola pertenencia al colectivo morisco hacía que todos ellos fueran señalados por el omnipresente dedo de la ambición y del dogmatismo para considerarlos reos.

El 1º de noviembre de 1570 se decreta la expulsión fuera de los límites del antiguo Reino de Granada de los moriscos libres; puesto que aquellos que participaron o que se encontraban en las zonas sublevadas fueron reducidos a esclavos. Y, sin embargo, los moriscos esclavizados pudieron permanecer en el territorio granadino sirviendo a sus amos si estos habitaban o estaban avecindados en dicho territorio.

Si en los anejos de Íllora, principalmente Tocón, Alomartes y Brácana, fue el lugar en donde habitaron LOS MORISCOS LIBRES hasta 1570; en la villa de Íllora sería en lugar en donde principalmente habitarían, a partir de 1570, LOS MORISCOS ESCLAVOS.

Lorenço Al Haxi, morisco vecino de La Zubia, cuyo hijo Martin Al Hagi, había contraído matrimonio con Ana Romera, morisca vecina de Alnarache en el año 1565, contrataba el arrendamiento como inquilino de una casa céntrica en Illora, linde con casas del arrendador Pedro Lopez Sirgado y con casas de Andres Hernandez de Toro, en el mes de junio de 1570. Ignoraba Lorenço Al Haxi el decreto de expulsión general que se publicaría a los pocos meses.

En los primeros días de Noviembre de 1570, los moriscos de la zona de Illora acuden al escribano Cristobal de la Peña para otorgar poderes a algunos cristianos viejos al objeto de que estos se ocupen de vender todas sus propiedades y pertenencias. Los otorgamientos de poderes para desprenderse de todos sus bienes se extienden hasta el 17 de Enero de 1571, incluyendo además los sembrados de trigo y cebada que tenían hechos y que estaban pendientes de ser recogidos para el verano de ese año. Uno tras otro los moriscos de la comarca de Íllora comparecen ante el escribano, con el apoderado y los testigos pertinentes, para encomendar la venta de sus bienes ‘a cualesquier personas y por cualesquier precio’. La necesidad de transformar urgentemente en dinero transportable los bienes muebles y raíces, y de cobrar y saldar obligaciones, precisaba de determinados trámites que requerían

tiempo. Sin embargo, para asentarse en los lugares de su exilio los moriscos tendrían que adquirir o arrendar allí viviendas y enseres, procurarse alimentos, etc.

En los últimos meses del año 1570 se celebraron varios matrimonios de jóvenes moriscos; ante la inminente expulsión, los jóvenes y en general los moriscos de la zona querían evitar que sus familias fuesen dispersadas exiliándolas a lugares diferentes:

-El 5 de noviembre “*se acabaron las tres amonestaciones*” de Diego Hernandez de Açequia , “*biudo, cristiano nuevo*” y de “*Ysabel Hernandez, hija de Lorenzo Al Hax, cristiano nuevo*”; el matrimonio se celebró el 28 del mismo mes de 1570. (05/11/1570 - L° 1° M F° 42 b)

-El 28 de noviembre se celebra el de Juan Madón y la menor Ysabel Peynada.

-El 15 de diciembre contraían matrimonio Bernardino de Rojas, hijo de Pedro el Dayz, cristiano nuevo, con Maria Hernandez, hija de Bartolome Garcia Medelen y de Ysabel Hernandes. (10/12/1570 - L° 1° M F° 43)

-El 25 de diciembre lo hacían “*Francisco Hernandez, hijo de Andres Hernandez Abdurraziq, y Ysabel Hernandez, hija de Juan Mehedi.*” (25/12/1570 - L° 1° M F° 44)

Antes de partir para el exilio, algunos moriscos arrendaron sus tierras durante dos o más años, probablemente en la creencia de que conservarían la propiedad y que desde el lugar de su exilio podrían gestionar sus asuntos en Íllora y administrar los bienes raíces que dejaban.

En esta creencia parece que estaban Juan Madon e Ysabel Peynada, citados más arriba, que contrajeron matrimonio el 28 de noviembre de 1570. Los bienes heredados por ella se encontraban en poder de Rodrigo de Luçena, cristiano viejo tutor de la menor desde el año 1564, por lo que pedían al citado tutor les diese la cuenta de dichos bienes como dote matrimonial de Ysabel, por cuanto “*les mandan salir fuera deste Reyno por cristianos nuevos*”, para poder marchar hacia el exilio con sus bienes. (08/11/1570 - P. CCCXX?, 7760)

Hechas las cuentas el día **28 de diciembre de 1570**, el tutor Rodrigo de Luçena debía dar a Ysabel Peynada y a su marido 29.525 maravedís, o sea, unos 79 ducados, de los cuales acordaban que pagase el tutor en ese momento 12 ducados a cuenta, y el resto “*daquí al día de San Miguel del año benidero de [1571].*” Al parecer, Juan Madon e Ysabel Peynada suponían que sería posible regresar a Íllora para cobrar el dinero aplazado. Además, el mismo día 28/12/1570 otorgaban poderes a Bartolome de Baeça, vecino de Íllora, para arrendar “*todos los bienes rayzes que*

yo y mi muger, Ysabel Peinada, tenemos en el término desta billa, a qualesquier personas y por el tiempo y precio que quisiéredes.”

Sin embargo, cinco días después, el dos de enero de 1571, Juan Madon recibía de Rodrigo de Lucena 21 ducados “*en quenta y parte de paga del alcançe que se le hizo en estas quantas de los bienes que tubo a cargo de la dicha su muger*”; si bien este recibo lleva por título o concepto el de “**Feniquito**”, cuando aun les restaban por cobrar 46 ducados.

Por último, el 14 de enero de 1571, Juan Madón, “*xpano nuevo vecino desta billa de Yllora*”, vendía dos fanegas y media de trigo que tenía sembrado a renta “*en el riego de Alnarache*”, a Melchor Fernandes, vecino de Íllora, por precio de dos ducados.

A partir de la orden de expulsión, los moriscos de la comarca se apresuraron a mal vender o arrendar sus casas y tierras, o a otorgar poderes a “*crístianos viejos*” para que lo hicieran por ellos, incluyendo, además, los sembrados de trigo y cebada que tenían hechos en tierras tomadas en arrendamiento y que estaban pendientes de ser recogidos para el verano del año 1571. Ésta pudiera ser la razón de que en el año siguiente, 1572, el mayordomo del Duque de Sessa otorgara poderes a Bartolome de Baeça para “*cobrar en juyzio y fuera dél, todos los maravedís y pan, trigo y çebada, y centeno, y panizo, y lino, y habas, y otras qualesquier semyllas y legunbres, y otras qualesquier cosas que a su excelencia, y a mi en su nonbre, se le deben en esta alcaría del Tocón y en el término de la billa de Yllora por qualesquier personas que los deban a su excelencia.*”

Evidentemente estas posibles deudas estaban relacionadas y fueron una de las consecuencias de la expulsión de los moriscos de Tocón, los cuales hubieron de abandonar las tierras que tenían arrendadas del Duque de Sessa y de otros propietarios antes de poder recoger las cosechas y pagar las rentas. La expulsión de los moriscos de los anejos de Íllora no era rentable para los terratenientes católicos o “*crístianos viejos*” de la aristocracia granadina que detentaban importantes posesiones en las mejores tierras de Alomares, Tocón y Brácana. Pero el lugar dejado por los moriscos expulsados pronto sería ocupado por vecinos de la villa desplazados a los anejos y por nuevos repobladores llegados de diferentes lugares.

3 – Incautación de bienes raíces de los moriscos.

En varias de estas ventas y arrendamientos de bienes moriscos firmaba como testigo el escribano Gaspar de Bilches, vecino de Granada, cuya misión parece que

era la de obtener copia de estas escrituras siguiendo instrucciones reales y “*de los señores del Consejo de Hazienda deste Reyno.*” La presencia en Íllora del citado Gaspar de Bilches, confirmaría que su ocupación era la de hacer el apeo de todas las fincas de los moriscos de la comarca; y no solo, y con independencia, de aquellos bienes en cuyos contratos firmó como testigo.

La elaboración de este apeo de bienes moriscos levanta serias dudas sobre si los importes de las ventas y arrendamientos fueron a parar a manos de los moriscos que otorgaban los poderes para vender y arrendar sus fincas o si fueron incautados, como parece que se desprende de contratos de arrendamiento posteriores que hizo “*su Magestad*” a diversos vecinos de Íllora de las propiedades que fueron de los moriscos de la comarca. Un drama que se manifiesta en breves referencias insertas en el redactado de documentos posteriores a la expulsión:

“...tierras que son de su magestad. Según todo mas largamente, en el remate de la dicha hacienda, se hiço, ante Alonso Sanchez, comisario y escribano de su magestad en las haciendas de los moriscos.”

“...todas las tierras y casas quel dicho mi marido e yo tenemos a renta de su magestad... que fueron de los moriscos que hecharon del término desta villa...”

“...que alinda las dichas tierras... con tierras que heran de los moriscos. Y las dos partes de casa, con su corral, alinda con casas de vos el dicho Pedro Ruyz y con casas que fueron de Bernaldino Medelen, morisco.”

“...yo tengo a renta de su magestad un arrendamiento de tierras... que la casa y tierras que heran de Myguel Sanchez Medelen, morisco...”

“Y la otra alinda con tierras del dicho Pedro Ruyz y con tierras de la capellanya y tierras que solían ser de los moriscos... y agora son de su magestad.”

“...por razon del arrendamiento de las tierras y casas que su magestad tiene en el término desta villa... que fueron de los herederos de Romero, morisco.”

“...dos fanegas y media de tierra... que yo e y tengo en el término desta villa... linde con tierras que fueron de los moriscos y son agora de su magestad... y con el camyno que va a los molinos y con la cañada desta villa.”

“...todas las tierras de riego y secano que nosotros tenemos a renta de su magestad... que fueron de un morisco que se llebó deste Reino.”

“...las casas e tierras de riego y seco y un guerto quel dicho señor jurado tiene a renta de su magestad... que fue la hazienda de la Romera, morisca que se llebó deste reyno.”

4 – Presencia de los moriscos esclavos.

Después de terminada la Guerra de Granada, existen algunos documentos que afectan a moriscos libres de la comarca de Íllora que permanecieron en ella por alguna gracia o concesión. Aunque también hay indicios de probables retornos de algunos moriscos de la zona que habían sido exiliados. **Pero lo que si abunda es la documentación concerniente a los moriscos esclavos.** Aquellos moriscos que habitaron en las zonas en donde se desarrolló la guerra, principalmente mujeres y niños, fueron vendidos como esclavos en la ciudad de Granada y adquiridos por los nuevos hacendados de las villas.

Según la obra de Aurelia Martín Casares, *“La Esclavitud en la Granada del Siglo XVI”*: “...podríamos cifrar el total de personas esclavizadas de origen morisco vendidas en Granada en un número aproximado a 10.000 personas.”

Nuevos moriscos, ahora como esclavos, aparecen a partir de la guerra en la villa de Íllora. De ellos nos ocupamos en otro trabajo dedicado expresamente a la esclavitud. Para el poder, la sumisión y el adoctrinamiento eran el objetivo político-religioso prioritario; y a ese fin subordinó la Iglesia cualquier mandamiento divino y el Estado cualquier consideración cívica o humanitaria.

La historia de este dramático siglo XVI en el Reino de Granada consistió en una guerra aplazada en 1492, con las capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y Boabdil, rey de Granada, para la entrega de la ciudad. Y esa guerra aplazada tiene su consumación en 1568/70, en que se produce, o se ‘provoca’, una rebelión morisca y la deseada victoria por las armas. Podríamos acotar el escenario completo del drama en seis capítulos o fases:

- 1) - La ocupación del territorio.
- 2) - Acoso y hostigamiento de la población morisca por parte del Estado, de la Iglesia y de la Inquisición.
- 3) - Guerra de exterminio (1568-70).
- 4) - 1571: Año de la Victoria: ‘La guerra ha terminado’.
- 5) - Esclavitud y Exilio.

6) - Deportación o destierro.

En cada zona del territorio granadino estas etapas tuvieron su propio carácter e intensidad. Pero este final supone también la formulación de nuevos interrogantes tanto en lo que respecta a los moriscos esclavizados como a los moriscos deportados.

Con relación a los primeros: ¿De qué lugares concretos procedían las numerosas esclavas moriscas y sus hijos, que a partir de la terminación de la guerra encontramos diseminados por las villas de Granada y de otras zonas de la Península...? ¿De que modo transcurren sus vidas desde ese momento...? ¿Qué descendencia de estas moriscas esclavas quedó para siempre entre nosotros...?

Y con respecto a los moriscos deportados: ¿A qué lugares concretos fueron conducidos los moriscos de la comarca de Íllora...? ¿Cómo transcurrió su vida en el lugar del exilio...?

Bernard Vincent, en su artículo *“La expulsión de los moriscos del Reino de Granada y su reparto en Castilla”*, incluido en su obra *“Andalucía en la Edad Moderna: Economía y sociedad.”*, nos dice cosas como estas:

“Para ellos [los moriscos], la dispersión en Castilla fue una deportación, una de las más atroces de la historia.”

“Henri Lapeyre ha establecido que de los 54.366 moriscos censados, el 20,7% murieron entre el momento de su partida del reino de Granada y el final de su viaje.”

“Los textos de los corregidores son un vivo testimonio. El de Toro, Juan Brizeño Osorio, escribe: “Los moriscos que me fueron entregados por el comisario de Su Majestad, llegaron tan enfermos que fue necesario ingresar a la mayoría de ellos en el hospital con el fin de curarlos y que de entre ellos, muchos murieron...”

5 – Remordimientos y denuncias.

En la sociedad cristiana de Granada, de los años siguientes a la expulsión morisca, quedó un sentimiento de culpa por saberse responsables de un crimen, el de la obstinada persecución y posterior expulsión de los moriscos. ¿Cómo sino

podríamos entender el contenido de un sermón predicado precisamente en Granada, **en el año 1584 y en la octava de San Esteban...?**, o sea, 14 años después de la expulsión de los moriscos de Granada y en días coincidentes con el aniversario de la toma o capitulación de la ciudad. En este sermón el religioso decía a los presentes en la octava cosas tan duras y elocuentes como las siguientes:

“La respuesta de una pregunta que muchos días à anda en Granada:

¿Qué es la causa que después acá del alçamiento deste Reino y que salieron dél los moriscos, nunca vienen buenos años a derechas?

Algunos responden y dan la causa: Porque somos más floxos y pereçosos que ellos y no cultivamos la tierra como ellos la cultivavan.

Pero otra causa ay mas radical: Porque somos peores que ellos , más pecadores .

¿Hasta cuándo, Señor, avrá tantas lágrimas de biudas y pobres pidiendo pan?

¿Hasta cuándo, Señor, a de durar tanto castigo?

¡Que parece que esos çielos, que eran de miel y manteca, se an buelto de bronce, que no llueven!.

¡Que esa vega, que era la madre del trigo y de la fertilidad, parece que la aveis sembrado de sal!.

¡Que esos montes, que henchían este Reino de pan, parece que a caído sobre ellos la maldición que echó ~~ad~~ a los montes de Gelboa!.

Del gran castigo que Dios haze por la persecución de los justos y lo muncho que estos ymportan a la çibdad.

Al justo, aunque quiera Dios que padezca en este mundo, pero castiga grandemente al que le persigue.

El fin de ganar los reinos no es para que holguemos y seamos peores .”

San Juan de la Cruz (1542-1591) fue contemporáneo de la tragedia morisca: Tenía 28 años cuando se produce la expulsión de moriscos granadinos.

Doce años después, el **20 de enero de 1582**, llegó San Juan de la Cruz a Granada, en donde fue prior del Convento de Los Mártires (1582-1587) escribiendo allí varias poesías. Bajo su dirección se instaló a las monjas carmelitas descalzas en las casas del Gran Capitán (**08/11/1584**), hoy en la plaza que lleva el nombre del Santo.⁴

Uno de los poemas que escribe fray Juan en Granada está referido a la deportación de los judíos a Babilonia que salmodiara el rey David (salmo 136).

¿Pero evocando a los judíos deportados a Babilonia, no estaba fray Juan de la Cruz estableciendo un paralelismo y aludiendo a la deportación de los moriscos granadinos...? La ciudad estaba llena de huellas de su presencia de siglos, y el impacto que produjo su expulsión en todo el territorio queda patente en el sermón citado anteriormente, que un religioso (tal vez fray Juan) pronunciara **en diciembre de 1584**.

El exilio de los moriscos pudiera estar siendo evocado por San Juan de la Cruz cuando fundiera, con su fuego místico, unos versos que son como pétalos rojos desprendidos de su alma:

*“Encima de las corrientes
que en Babilonia hallaba...”*

*“Acordándome de ti,
oh Sión, a quien amaba...”*

*“En mí por ti me moría,
y por tí resucitaba...”*

⁴ “San Juan de la Cruz – Obras Completas.” BAC (Edición crítica preparada por Lucinio Ruano de la Iglesia.

Esclavitud y expulsión morisca tras la conquista de Granada

Trayectoria en la ciudad de Íllora

Por: Antonio Verdejo Martín,
Especialista en la época morisca,
Historiador de la ciudad de Íllora.

Viernes 23 de mayo
a las 19:30 h.



Centro de Estudios Islámicos - Mezquita Mayor de Granada
C/ Horno San Augustin, Mirador de San Nicolás - Granada



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martín
Edita Ayuntamiento de Íllora – Área de Cultura
Depósito legal: GR. 542-2017